

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE
OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA
VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



REGIONAL CÓRDOBA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF CÓRDOBA.

Consecutivo	1750
Radicado	1750
Interesado	ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
NIT	812001486
Fecha Rad.	22/05/2022 19:37
Regional	CÓRDOBA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880356, 2022-23-77880363, 2022-23-77880368, 2022-23-77880372, 2022-23-77880375, 2022-23-77880378, 2022-23-77880380, 2022-23-77880384.

OBSERVACIÓN No. 1750 CONSECUTIVO 1750.

“22 de mayo de 2022.

Doctores

DIRECTOR ICBF

DIRECTOR PRIMERA INFANCIA ICBF

DIRECTOR REGIONAL CORDOBA ICBF

E.S.D.

ASUNTO: PETICION DE INTERES PARTICULAR POR OMISION DE EVALUACION A UN OFERENTE.

En calidad de representante legal de la Asociación Instituto Mixto Juan Jacobo Rousseau NIT 812.001.486-6, me permito elevar reclamación, dentro del proceso de convocatoria 002 de 2022, bajo los siguientes parámetros:

HECHOS

1. El ICBF apertura la Convocatoria 002 de 2022, PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto es SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

2. Participo Manifestando interés en las siguientes invitaciones:

- 2022-23-77880356, con el radicado 24320 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880363, con el radicado 19103 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880368, con el radicado 19108 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880372, con el radicado 19105 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880375, con el radicado 19106 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880378, con el radicado 19104 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880380, con el radicado 19107 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880384, con el radicado 24319 el 7 de marzo de 2022

3. Conforme al informe preliminar publicado por el ICBF, la Asociación fue calificada así:

- 2022-23-77880356, con el radicado 24320 el 7 de marzo de 2022: POR SUBSANAR
- 2022-23-77880363, con el radicado 19103 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880368, con el radicado 19108 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880372, con el radicado 19105 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880375, con el radicado 19106 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880378, con el radicado 19104 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880380, con el radicado 19107 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE
- 2022-23-77880384, con el radicado 24319 el 7 de marzo de 2022: CUMPLE.

4. Presente escrito de subsanación para la invitación 2022-23-77880356, con el radicado 2022041324320 el 13 de abril de 2022.

5. Para el día 19 de mayo de 2022, se publica el informe definitivo, el cual, de manera sorpresiva, omite a la Asociación de la evaluación, sin justificación alguna, tal como se muestra en el listado anexo

6. Lo anterior significa que la oferta de la Asociación, no fue evaluada, pues en el listado no se hace mención a la persona jurídica, ni a su oferta, como si no se hubiese presentado manifestación de interés-

7. Sumado a lo anterior, se publica el listado y no se da oportunidad de presentar reclamación, como lo indico el pliego de la convocatoria. pues al día de hoy, no se habilita dicha opción.

8. El yerro mencionado, vulnera los principios fundamentales de la contratación estatal:

Principio de sección objetiva, según el cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Basado en ese principio, el ICBF debe analizar todas las ofertas presentadas, para poder determinar cual es la oferta más favorable, sin desconocer, sin causa justificable, una oferta.

Principio de igualdad, el cual implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento; sin embargo, la Asociación está recibiendo un trato discriminatorio, al no ser evaluado, como los demás oferentes.

Principio de economía: EL ICBF esta desconociendo las normas de selección previamente establecida, en la cual determino que dentro del informe de evaluación, se emitirá la evaluación de todas las ofertas presentadas, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Principio de Objetividad: que hace referencia a que el ICBF debe brindar a todos los proponentes y contratistas igualdad de trato, sin que haya diferenciación que generen un trato preferencial frente a algún proponente endesmedro de otro, salvo que dicha diferenciación esté establecida de manera expresa por la Ley

PETICIÓN

1. Por los hechos expuestos, solicito se proceda, de manera inmediata a corregir el informe de evaluación, incluyendo a la Asociación, dentro del informe, evaluando la manifestación de interés presentada para las siguientes plazas:

- 2022-23-77880356, con el radicado 24320 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880363, con el radicado 19103 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880368, con el radicado 19108 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880372, con el radicado 19105 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880375, con el radicado 19106 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880378, con el radicado 19104 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880380, con el radicado 19107 el 7 de marzo de 2022
- 2022-23-77880384, con el radicado 24319 el 7 de marzo de 2022

2. Se abstenga de continuar el proceso, y asignar el contrato, hasta tanto no se haga la evaluación de la manifestación de interés presentada por la Asociación.

PRUEBAS

Téngase como pruebas los radicados de las manifestaciones de interés mencionado, y el proceso de selección 02 de 2022

NOTIFICACIONES

En la dirección anotada al pie de página.

Atentamente

Firma:

Nombre: BEATRIZ ELENA ALVAREZ PASTRANA

C.C.: 25.914.293 de Chinú

Representante Legal de la Entidad AIMJJR

Dirección de Notificación: Calle 13 9-15 Chinú - Córdoba

Teléfono: 3143285829

Correo electrónico: juanjacobodeceroasiempre@hotmail.com”

ANEXO

LISTADO EXTRAIDO DEL INFORME DEFINITIVO Y RADICADO DE INVITACIONES
DEL SIPA



ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU
NT 812.001.488-4

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU
NT 812.001.488-4

LISTADO ESTRATÓICO DEL INFORME DEFINITIVO Y RADICADO DE REVISIONES DEL SIFA

Orden	Apellido	Nombre	Identificación	Fecha	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
1	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
2	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
3	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
4	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
5	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
6	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
7	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
8	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
9	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
10	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU
NT 812.001.488-4

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU
NT 812.001.488-4

Orden	Apellido	Nombre	Identificación	Fecha	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
1	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
2	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
3	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
4	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
5	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
6	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
7	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
8	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
9	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
10	Ortiz	Marcelo	3202 02 7190388	2022-02-15	1.000	200000	200000	200000	200000	200000	200000

1730-81300186L - Asoc. Instituto Bienestar F.C. (3) .ppt

Archivo: Acción Social - Formas - Webpage - Ayuda

Inicio: Herramientas | 1730-81300186L -

Inicio sesión

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
NT 812.901.486-6

Código	Descripción	Fecha	Rango	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
000001	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000002	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	7.0
000003	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000004	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000005	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000006	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000007	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000008	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000009	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000010	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000011	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000012	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000013	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000014	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000015	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000016	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000017	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000018	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000019	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000020	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0

Código 11-P-3 | E-mail: asesor@icbf.gov.co | Dirección: Bogotá

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
NT 812.901.486-6

Código	Descripción	Fecha	Rango	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
000021	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000022	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000023	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000024	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000025	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000026	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000027	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000028	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000029	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000030	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000031	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000032	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000033	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000034	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000035	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000036	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000037	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000038	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000039	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000040	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0

Código 11-P-3 | E-mail: asesor@icbf.gov.co | Dirección: Bogotá

Inicio sesión

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Comprimir PDF

Cancelar

Preparar formulario

Solicitar firmas electrónicas

Reflexar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Más herramientas

Comente, edite y firme electrónicamente Formulario y contrato PDF

Protección de 7 días

1730-81300186L - Asoc. Instituto Bienestar F.C. (3) .ppt

Archivo: Acción Social - Formas - Webpage - Ayuda

Inicio: Herramientas | 1730-81300186L -

Inicio sesión

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
NT 812.901.486-6

Código	Descripción	Fecha	Rango	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
000041	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000042	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000043	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000044	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000045	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000046	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000047	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000048	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000049	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000050	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000051	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000052	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000053	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000054	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000055	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000056	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000057	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000058	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000059	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000060	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0

Código 11-P-3 | E-mail: asesor@icbf.gov.co | Dirección: Bogotá

ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
NT 812.901.486-6

Código	Descripción	Fecha	Rango	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
000061	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000062	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000063	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000064	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000065	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000066	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000067	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000068	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000069	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000070	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000071	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000072	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000073	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000074	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000075	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000076	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000077	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000078	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000079	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0
000080	...	2022-05-17	Rango 1	1.00	...	21.8400	0.0

Código 11-P-3 | E-mail: asesor@icbf.gov.co | Dirección: Bogotá

Inicio sesión

Exportar archivo PDF

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Comprimir PDF

Cancelar

Preparar formulario

Solicitar firmas electrónicas

Reflexar y firmar

Enviar para recibir comentarios

Más herramientas

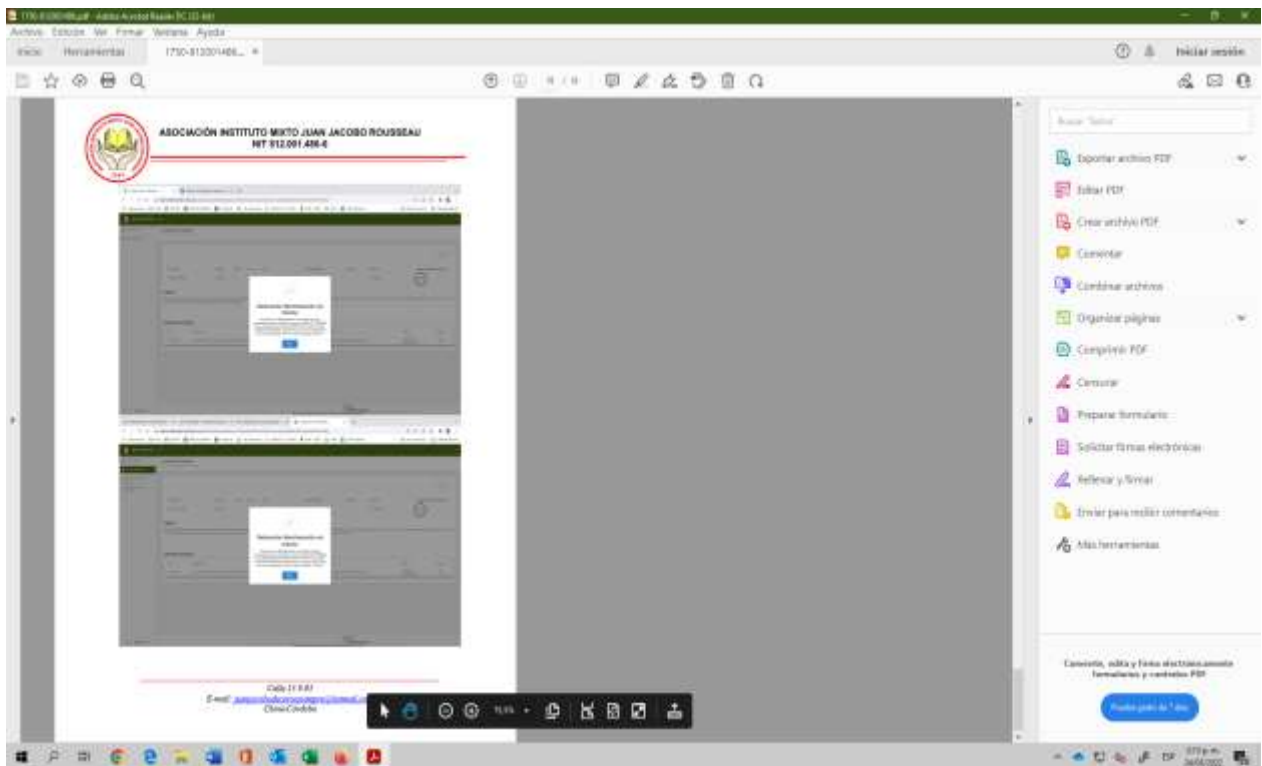
Comente, edite y firme electrónicamente Formulario y contrato PDF

Protección de 7 días



The screenshot shows a web browser window displaying a PDF viewer. On the left side, there is a table with the following columns: 'Código', 'Municipio', 'Rango', 'Fecha', 'Número de Documento', 'Descripción', and 'Valor'. The table contains 15 rows of data. Below the table, the address 'Calle 17 841' and email 'josepholiveros@icbf.gov.co' are visible. On the right side, a PDF document is being viewed, showing a form with a header and a main body. A sidebar on the far right contains various PDF manipulation tools such as 'Exportar archivo PDF', 'Editar PDF', 'Crear archivo PDF', 'Comentar', 'Combinar archivos', 'Organizar páginas', 'Comprimir PDF', 'Cortar', 'Preparar formularios', 'Solicitar firmas electrónicas', 'Rellenar y firmar', 'Enviar para recibir comentarios', and 'Mis herramientas'. At the bottom right of the sidebar, there is a button that says 'Puede pagar de Tiro'.

This screenshot is identical to the one above, showing the same web browser window with the PDF viewer, table, and sidebar. It displays the same table of data and the same PDF document view.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1750 CONSECUTIVO 1750.

En atención a sus peticiones, nos permitimos informarle:

En la relación con la invitación- **2022-23-77880356**, en el informe preliminar se requirió subsanar el criterio de infraestructura. Sin embargo, el resultado **NO CUMPLE** se mantuvo conforme se indicó en la plataforma SIPA, con base en lo que el interesado allegó en dicha plataforma, que fue el medio dispuesto por el ICBF para la presentación de los documentos por parte de los interesados en el proceso de selección de contratistas habilitados en el Banco y para respuesta a las subsanaciones, indicando el comité evaluador *"EL METRAJE DE PARA ESPACIOS PEDAGOGICOS DESCRITO EN SIPA, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 7946 DE 2021 Y EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CUPOS SEÑALADOS EN LA INVITACION. SON 1.2 MTS2 POR NIÑO O NIÑA"*. El no cumplimiento del requisito de verificación de infraestructura por parte del interesado, en relación con uno de los inmuebles, condujo al **NO** cumplimiento del requisito en la citada Invitación Publica, lo que condujo al rechazo de la manifestación de interés, en relación con la citada invitación pública, con base en lo establecido en el Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución No. 1666 de 2022, artículo primero, según el cual: "... En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés..."

En desarrollo del proceso de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional, *PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR* en el

marco de la IP-003-2019, el ICBF, a través de la página web de la entidad, publicó Informe de evaluación el 19 de mayo de 2021, al cual se ha venido dando alcance en la medida en que se van realizando las evaluaciones.

En ese sentido, relación con las Invitaciones Públicas No. **2022-23-77880363, 2022-23-77880368, 2022-23-77880372, 2022-23-77880375, 2022-23-77880378, 2022-23-77880380, 2022-23-77880384**, se recomienda al interesado estar atento a la publicación de los alcances al informe de evaluación que se vienen publicando en la página web del ICBF, con el fin que si lo estima pertinente, oportunamente haga uso de sus derechos frente a su evaluación.

2. Para garantizar la aplicación de los principios a la selección objetiva, la igualdad, economía y objetividad, mencionados en su observación, el ICBF estará atento a que solo cuando se publique la totalidad de las evaluaciones a que haya lugar de la correspondiente invitación pública, se corran los traslados y se responda a las observaciones presentadas, procederá a iniciar el proceso para la celebración de los respectivos contratos de aporte.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su observación - petición e interés particular.

Consecutivo	2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028- 3042-3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249
Radicado	2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028- 3042-3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249
Interesado	CORPORACIÓN DIGNIFICAR
NIT	900762346
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CÓRDOBA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-23-77880358 - 2022-23-77880360 - 2022-23-77880364 - 2022-23-77880368 - 2022-23-77880368 - 2022-23-77880369 - 2022-23-77880372 - 2022-23-77880374 - 2022-23-77880375 - 2022-23-77880380 - 2022-23-77880382 - 2022-23-77880383

OBSERVACIÓN No. 2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028- 3042-3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249

CONSECUTIVO 2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028-3042- 3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249

“Conforme a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, emitida por el instituto de bienestar familiar, se establece en el número 2, criterios de selección, que la experiencia municipal otorga 45 puntos, que la departamental otorga 25 puntos y experiencia nacional otorga 15, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2,1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO. En virtud de lo anterior, la Corporación Dignificar, presenta para la invitación en mención experiencia nacional cargando certificados de experiencia en los departamentos de Córdoba y Antioquia, esto da cuenta de que la Corporación acredita la experiencia de acuerdo a lo

establecido en la resolución superando los 24 meses y dando cumplimiento a este requisito que otorga 15 puntos, sin embargo en el informe definitivo me otorgan un puntaje de 0, no teniendo en cuenta los certificados cargados a la invitación.

De acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, emitida por el instituto de bienestar familiar, se establece en el numeral 2.3 que la contrapartida otorga 10 puntos para el operador que mas porcentaje de contrapartida oferte, se evidencia en el informe de evaluación definitivo que existen oferentes que ofrecen un valor de contrapartida artificialmente alto, lo cual implica que no se asegure el cumplimiento y la garantía de la economía y el mantenimiento del equilibrio económico, y aunque la contrapartida permite al oferente completar, adicionar o mejorar las propuestas, se debe de contar con valores acordes a la realidad del tipo de contrato, poniendo en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato acorde al recurso comprometido. Se solicite se descalifique al operador Fundación para el desarrollo social integral de la comunidad - Fundación las Golondrinas que oferta valores de contrapartida artificialmente altos, que alteran la evaluación de este criterio para los demás operadores .”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028- 3042-3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249 CONSECUTIVO 2962 – 2977 -2987- 3005- 3016-3028- 3051-3209-3210 -3224 – 3231 -3233 -3249

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con las invitaciones 2022-23-77880358 - 2022-23-77880360 - 2022-23-77880364 - 2022-23-77880368- 2022-23-77880368 - 2022-23-77880369 - 2022-23-77880372 - 2022-23-77880374 - 2022-23-77880375 - 2022-23-77880380 - 2022-23-77880382 - 2022-23-77880383 de fecha 23/05/2022 por la CORPORACIÓN DIGNIFICAR identificada con NIT.900762346, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

En la invitación No. 2022-23-77880358 donde se revisa nuevamente cada una de las certificaciones expuestas por el Oferente y el tiempo de acreditación se desglosa de la siguiente forma:

El oferente requiere información de la experiencia de las Regionales Cordoba y Antioquia el equipo Evaluador verifica la respectiva invitación informamos:

Se observa en el pantallazo el oferente allega 8 contratos, en lo cual en la evaluación se identifica cada contrato relacionado, donde el tiempo total de acreditación de esta invitación es de 03 años con 10 meses y 21 días de experiencia. Ahora bien, en referencia a las dos experiencias solicitadas por su entidad de las Regionales Cordoba y Antioquia informamos lo siguiente:

Experiencia de Acreditación:

Fecha Cierre	Modal	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Cantidad de Unidades	Botones
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]
11/01/2016	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	960 000 000	[✓] [X] [Y] [Z]

Nota: Hallazgo del cargo por parte del oferente 900762346

Experiencia Regional Cordoba

Experiencias que cumplen con el Marco Integral de la Primera Infancia:

1. Experiencia de la Regional Cordoba 11/01/2016 al 12/15/2016 para un total de 01 meses.
2. Experiencia de la Regional Cordoba 11/01/2016 al 12/15/2016 para un total de 01 meses.
3. Experiencia de la Regional Cordoba 11/01/2016 al 12/15/2016 para un total de 01 meses.
4. Experiencia de la Regional Cordoba 11/01/2016 al 12/15/2016 para un total de 01 meses.
5. Experiencia de la Regional Cordoba 04/17/2020 al 11/30/2020 para un total de 07 meses.

Experiencia que no da cumplimiento al Marco de la Atención de la Primera Infancia

Experiencia Córdoba

Detalle Experiencia

Entidad - Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Fecha de inicio: 01/01/2017

Fecha de terminación: 10/31/2018

Experiencia total en meses: 10

Cuenta del Contrato: 01 210-001-001

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Acto: PÚBLICO

Número de contrato: 232017412

Objeto de Contrato: Desarrollar las acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo de ICBF, sus documentos técnicos y operativos, para garantizar la atención a mujeres gestantes, niños y niñas, población objeto de la modalidad con el fin de contribuir a su desarrollo integral desde los

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Municipio

Ciudad: Terrazo

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado e en ejecución

URL documento: [https://s3.amazonaws.com/1000dias/1000dias.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: general@comprasinteg.org

Fecha registro: 04/01/2018 09:00:00

Compro

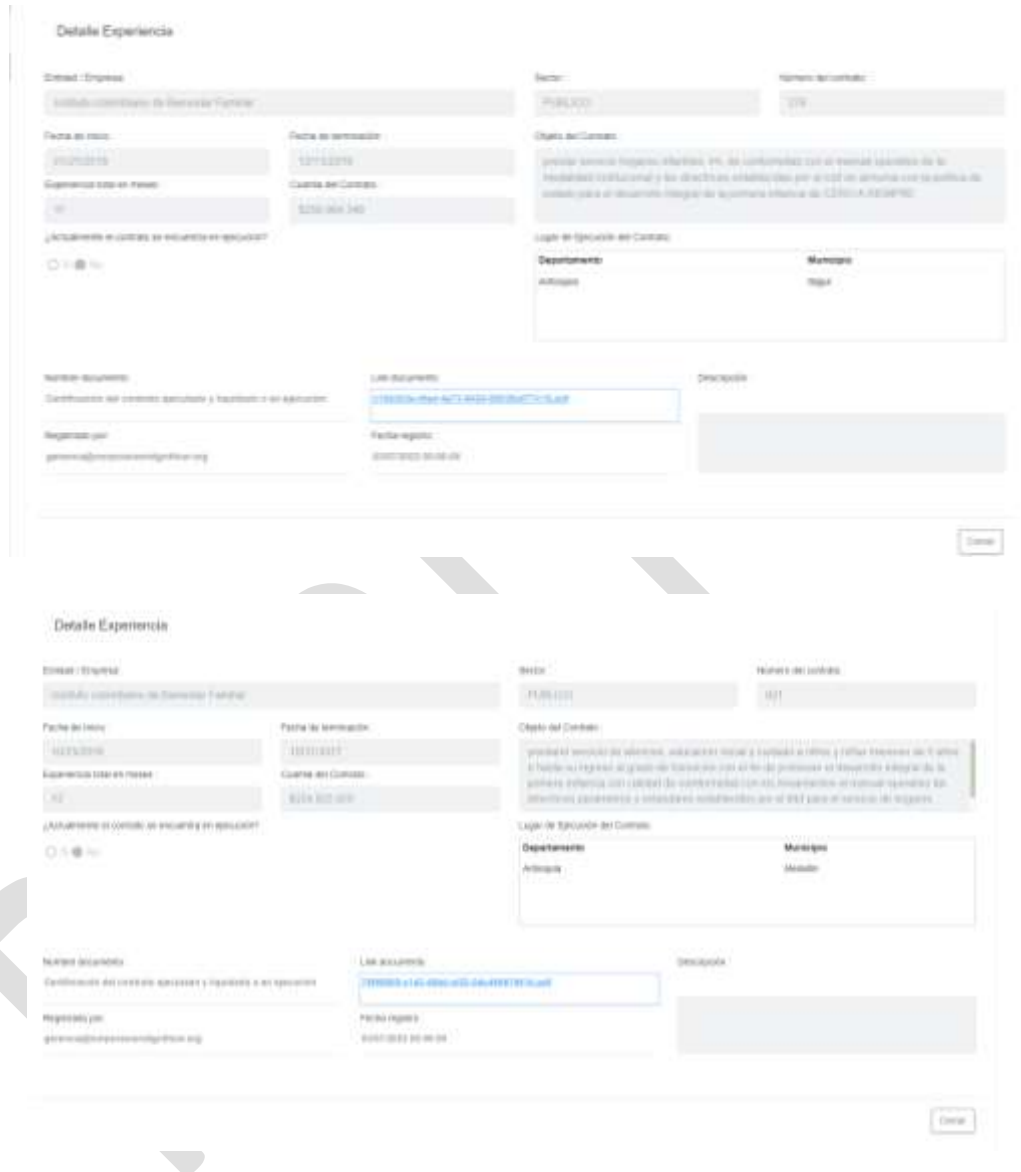


Informamos que esta experiencia relacionada no da cumplimiento con lo establecido en la Resolución 7646 -2021 - IP 003 de 2019 en el Marco Integral de la Atención a la Primera Infancia, y en el documento en relación se identifica que el objeto de este contrato se evidencia que es de la modalidad de los 1000 días para cambiar el mundo del ICBF.

Por otro lado, realizamos la sumatoria de cada una de las certificaciones y nos da un total de 11 meses, y lo que notifica la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que, para manifestar interés en el proceso de contratación, los oferentes deben aportar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se

prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y, de esta manera, se podrá asignar el puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos.

Experiencia Antioquia



Notificamos que en la revisión de las Certificaciones relacionada por la Entidad cumple con lo solicitado en el Marco Integral de la Primera Infancia. Por otro lado, informamos que la experiencia acreditada es de 11 y 12 meses en lo cual la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que, para manifestar interés en el proceso de contratación, los oferentes deben aportar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia,

y, de esta manera, se podrá asignar el puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos, puntaje que se otorgará al proponente que lo acredite, en este caso en la sumatoria de las 2 certificaciones relacionadas por parte de su Entidad suma un total de 23 meses.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

En respuesta a las invitaciones 2022-23-77880360 - 2022-23-77880364 - 2022-23-77880368 - 2022-23-77880369 - 2022-23-77880372 - 2022-23-77880374 - 2022-23-77880375 - 2022-23-77880380 - 2022-23-77880382 - 2022-23-77880383 donde el oferente solicita aclaración sobre el proceso de experiencia en las Regionales Córdoba y Antioquia, notificamos lo siguiente:

Se observa en el pantallazo el oferente allega 5 contratos, en lo cual en la evaluación se identifica cada contrato relacionado, donde el tiempo total de acreditación de esta invitación es de 03 años con 6 meses y 11 días de experiencia. Ahora bien, en referencia a las dos experiencias solicitadas por su entidad de las Regionales Cordoba y Antioquia informamos lo siguiente:

Entidad Proveedor	Servicio	Unidad Básica	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Moneda
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	900762346	12/14/2016	12/14/2016	\$48.804.322	COP
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	900762346	04/16/2020	11/29/2020	\$1.716.803.850	COP
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	900762346	10/31/2016	12/14/2016	\$1.301.264.957	COP
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	900762346	04/16/2020	11/29/2020	\$654.468.620	COP
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	900762346	12/14/2016	12/14/2016	\$276.464.348	COP

Nota: Hallazgo del cargue por parte del oferente 900762346

Experiencia Regional Cordoba

Experiencias que cumplen con el Marco Integral de la Primera Infancia:

6. Experiencia de la Regional Córdoba 10/31/2016 al 12/14/2016 para un total de 02 meses.
7. Experiencia de la Regional Córdoba 04/16/2020 al 11/29/2020 para un total de 07 meses.

Experiencia que no da cumplimiento al Marco de la Atención de la Primera Infancia

Detalle Experiencia

Entidad - Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Barrio: PUEBLO

Número de contrato: 232817412

Fecha de inicio: 12/03/2017

Fecha de terminación: 03/03/2018

Experiencia total en meses: 00

Cantidad del Contrato: \$1.718.000.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Descripción del contrato que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad 1000 días para cambiar el mundo del ICBF, sus documentos técnicos y operativos, para garantizar la atención integral a niñas, niños y niñas, población objeto de la modalidad con el fin de contribuir a su desarrollo integral de acuerdo con:

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento:

Municipio:

Nombre documento: LAS BARRERAS

Departamento:

Registrado por: PACHECO

 <p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</p>	F1.P20.AB6	30/05/2018
	Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 232817412

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.189.308, en su calidad de Directora Regional Escargada, mediante Resolución No. 11483 del 28 de octubre de 2016, proferida mediante Acta No. 002/02 del 04 de noviembre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Convocatoria vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.888.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 73 de 1995, en adelante se denominará EL ICBF por una parte y por la otra, CLAUDIA PATRICIA COLORADO VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.789.888 quien actúa en nombre y representación de COOPERACIÓN DIGNIFICAR, con NIT No. 800782348-3 quien en adelante se denominará LAS BARRERAS, y CECILIA CASTELLANO VIDAL, en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 232817412, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 17 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato No. 232817412, cuyo objeto consistió en: "DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD 1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO DEL ICBF, SUS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A NIÑEROS DEBILITADOS, NIÑOS Y NIÑAS, POBLACIÓN OBJETO DE LA MODALIDAD, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO INTEGRAL DESDE LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, PROCESOS EDUCATIVOS Y GESTIÓN SOCIAL Y FAMILIAR."

Informamos que esta experiencia relacionada no da cumplimiento con lo establecido en la Resolución 7646 -2021 - IP 003 de 2019 en el Marco Integral de la Atención a la Primera Infancia, y en el documento en relación se identifica que el objeto de este contrato se evidencia que es de la modalidad de los 1000 días para cambiar el mundo del ICBF.

Por otro lado, realizamos la sumatoria de cada una de las certificaciones y nos da un total de 09 meses, y lo que notifica la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que, para manifestar interés en el proceso de contratación, los oferentes deben aportar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y, de esta manera, se podrá asignar el puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos.

Experiencia Antioquia

Notificamos que en la revisión de las Certificaciones relacionada por la Entidad cumple con lo solicitado en el Marco Integral de la Primera Infancia. Por otro lado, informamos que la experiencia acreditada es de 11 y 12 meses en lo cual la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que, para manifestar interés en el proceso de contratación, los oferentes deben aportar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y, de esta manera, se podrá asignar el puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos, puntaje que

se otorgará al proponente que lo acredite, en este caso en la sumatoria de las 2 certificaciones relacionadas por parte de su Entidad suma un total de 23 meses.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONTRAPARTIDA

Informamos que la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, establece que el proceso de Contrapartida informamos que la invitación pública se relaciona con el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en la modalidad propia e intercultural, a la misma no le resulta aplicable el criterio de contrapartida, por lo que todos los oferentes obtienen en igualdad de condiciones un puntaje igual a 10.



Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Trayectorias y Criterios de Contrapartida, informamos que su Entidad no cumple con la totalidad de experiencia como lo establece en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021.

Consecutivo	2561
Radicado	2561
Interesado	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FAN
NIT	890905179
Fecha Rad.	23-05-2022
Regional	Córdoba
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-23-77880362

OBSERVACIÓN No. 2561 CONSECUTIVO 2561.

INVITACIÓN: 2022-23-77880362

REGIONAL: CORDOBA

MUNICIPIO: PLANETARICA

MODALIDAD: FAMILIAR

OBSERVACIÓN

Frente a la propuesta presentada por parte de la *FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FAN*, es necesario presentar las siguientes observaciones de tipo jurídico.

Es necesario señalar que conforme a las reglas previstas en el acto administrativo que determina de manera inicial la habilitación de la *FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FAN*, se basó en las exigencias jurídicas determinadas en la IP-003 de 2019 al respecto frente a la personería jurídica se solicitó lo siguiente:

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF, el interesado deberá aportar:

a). Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés, Y b) Copia del acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce u otorga su personería jurídica

A su vez frente a los regímenes de excepcionalidad la IP-003 señaló:

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

1. Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995

2. Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente 3. Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2561 CONSECUTIVO 2561.

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “Trayectoria”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la Trayectoria en la se podría obtener hasta un máximo de 15 puntos señala que:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Ahora bien, atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FAN con NIT: 890905179**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

De acuerdo con lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Trayectoria, es pertinente señalar que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica, a su vez, es importante aclarar al oferente que para la invitación 2022-23-77880362, de acuerdo al informe denominado: Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, cuenta con la asignación de 15 puntos, tal como se evidencia a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA DE IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL AL PUNTAJE	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Córdoba	Planeta Rica	2022-23-	Rango 3	1.688	8.9E+08	Fundación de atención a la niñez	Singular	999.999.475.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 88.5	45	15

Lo anterior, dado que el comité evaluador una vez revisado el soporte aportado por el oferente evidenció que cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Finalmente, le comunicamos que dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad. Con base en lo anterior, en respuesta a la observación formulada, nos permitimos precisar que el Instituto, no es el ente idóneo para realizar acciones de investigación y rastreo sobre la veracidad de los documentos que le allegan a este proceso contractual, ya que no se cuenta con facultades de vigilancia y control, y tampoco somos una entidad con funciones de investigación o determinación de responsabilidades o delitos penales, que nos permitan concluir que dichos certificados son ilegales o están afectados por algún tipo de falsedad. Lo anterior para su conocimiento.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1738, 1739,1740,1741,1742,1742,1743,1744,1745
Radicado	1738, 1739,1740,1741,1742,1742,1743,1744,1745
Interesado	Cristóbal Martínez González
NIT	823004566-0
Fecha Rad.	22/05/2022
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880368

OBSERVACIÓN N° 1738, 1739,1740,1741,1742,1742,1743,1744, 1745 CONSECUTIVO 1738, 1739, 1740,1741,1742,1742,1743,1744, 1745

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Bogotá D.C.

Referencia. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2022-23-77880368

Asunto. OBSERVACIONES A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL PROPONENTE FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA

El suscrito CRISTÓBAL MARTÍNEZ GONZALEZ con CC N° 92230959 y en calidad de Representante legal de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUCRE CORPDESUCRE con Nit. 823.004.566-0 quienes para el proceso de manifestación de interés detallado en la referencia del presente documento actuamos en calidad de interesados, observamos de acuerdo con el informe de evaluación que el proponente Fundación Autónoma de la Mojana con Nit. 900.124.698 acreditó la experiencia territorial a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con Nit. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019, periodo dentro del cual la Fundación Niños de Cristal no realizó la respectiva renovación de su inscripción en la cámara de comercio. Tal y como se evidencia en el documento adjunto se realizó la consulta en la RUES Registro Único Empresarial y Social encontrándose que la última renovación de la cámara de comercio de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL EN LIQUIDACIÓN, se realizó el 01 de junio de 2017 lo que constituye la inoperatividad de esta empresa desde la fecha límite de la siguiente renovación, esto es, el 31 de marzo del año 2018. Así las cosas, cuestionamos y exponemos la dudosa credibilidad de las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA y solicitamos al Instituto realizar la respectiva investigación a fin de demostrar la veracidad de la información suministrada por el proponente y conforme a esto se ajuste el informe de evaluación.

Atentamente,

CRISTÓBAL MARTÍNEZ GONZALEZ

Representante Legal.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 1738, 1739,1740,1741,1742,1742,1743,1744, 1745 CONSECUTIVO
1738, 1739,1740,1741,1742,1742,1743,1744, 1745**

En atención a la observación remitida mediante oficio de fecha 22 de abril de 2022, fecha de radicado 22 de mayo del 2022 con **asunto: OBSERVACIONES A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL PROPONENTE FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Tal como lo refiere el peticionario CRISTÓBAL MARTÍNEZ GONZALEZ con CC N° 92230959, en los soportes adjuntados por la Fundación Autónoma de la Mojana con NIT 900.124.698 se evidencia que acreditó experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019, periodos en los cuales la Fundación Niños de Cristal no realizó la respectiva renovación de su inscripción en la cámara de comercio. La última renovación de la cámara de comercio se realizó el 01 de junio de 2017, tal como se constató en el RUES Registro Único Empresarial y Social.

Una vez realizada la verificación, se constata que efectivamente en la plataforma se registró de manera equivocada esta información, por lo cual se procedió a realizar el ajuste respectivo, es decir no avalar las experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resultó procedente** por lo cual se ajustó el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3223
Radicado	3223
Interesado	Sin información
NIT	Sin información
Fecha Rad.	Sin información
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880383

OBSERVACIÓN NO. 3223 CONSECUTIVO 3223

LA FUNDACION AUTONOMA DE LA MOJANA FUNDAMOJANA, LE FUE CERTIFICADA EXPERIENCIA REGIONAL POR LA FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL IDENTIFICADA CON EL NIT No 900.809.066, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No 2022-23-77880383, DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE, EN LA MODLIDD CDI SIN ARRIENDO, PERO LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR FUNDEMOJANA Y CERTIFICADAS POR NIÑOS DE CRISTAL SON EXPURIAS, FALSAS YA QUE LA FUNDACION AUTONOMA DE LA MOJANA FUNDAMOJANA, NUNCA HA PRESTADO SERVICIO ALGUNO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA YA QUE ELLA SOLO HA OPERADO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y NUCA EN CORDOBA POR CONSIGUIENTE SOLOCITO SE INVESTIGUE ESTA IRREGULARIDAD POR PARTE DE ESTAS DOS FUNDACIONES. ADEMAS FUNDAMOJANA ESTA EN RANGO 3 LO QUE LA LLEVA A UNA CAPACIDAD DE 4.900 SALARIOS MINIMOS Y ESTA FUNDACON ESTA EN EL LUGAR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LOS CUALES COPAN SU CAPACIDAD DE CONTRATACION Y POR ENDE NO PUEDE OPERAR EN CORDOBA MUNICIPIO DE CERETÉ, DONDE REITERO JAMAS HA TRABAJADO

OBSERVACIÓN NO. 3223 CONSECUTIVO 3223

En atención a la observación remitida, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Tal como lo refiere el peticionario, la Fundación Autónoma de la Mojana con NIT 900.124.698 acreditó experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019, periodos en los cuales la Fundación Niños de Cristal no realizó la respectiva renovación de su inscripción en la cámara de comercio. La última renovación de la cámara de comercio se realizó el 01 de junio de 2017, tal como se constató en el RUES Registro Único Empresarial y Social.

Una vez realizada la verificación, se constata que efectivamente en la plataforma se registró de manera equivocada esta información, por lo cual se procedió a realizar el ajuste respectivo, es decir no avalar las experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resultó procedente** por lo cual se ajustó el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2991
Radicado	2991
Interesado	FUNDACION HUELLAS Y CIELO

NIT	900369121
Fecha Rad.	23/05/2022 9:28:00
Regional	Cordoba
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-23-77880367

OBSERVACIÓN No. 2991 CONSECUTIVO 2991

Mediante la presente solicitamos para el consecutivo 2022-23-77880367 se tenga en cuenta la experiencia subida a BETTO para el mismo correspondiente al municipio de montelibano.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2991 CONSECUTIVO 2991

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2991 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION HUELLAS Y CIELO identificada con NIT 900369121, para la invitación 2022-23-77880367

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la FUNDACION HUELLAS Y CIELO. Adjunta los siguientes soportes de experiencia:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	PRIVADO	08/01/2019	12/31/2019	\$4.000.000	   
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$7.000.000	   
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	PRIVADO	01/15/2021	12/31/2021	\$8.000.000	   
ICBF REGIONAL CORDOBA	PUBLICO	02/19/2021	05/31/2022	\$6.090.266.115	   

Items per page: 10 1 - 4 of 4 < >

En la revision, documental se verifico cada uno de los soportes allegados, dando como resultado, la siguiente observación:

ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN FINAL
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	.030	NO ALLEGO COPIA DEL CONTRATO, LE RECORDAMOS QUE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA TERRITORIAL SE ACREDITARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O MEDIANTE ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTA TERMINACIÓN ACOMPAÑADAS DE LA COPIA DEL CONTRATO.
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	.041	NO ALLEGO COPIA DEL CONTRATO, LE RECORDAMOS QUE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA TERRITORIAL SE ACREDITARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O MEDIANTE ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTA TERMINACIÓN ACOMPAÑADAS DE LA COPIA DEL CONTRATO.
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH	.058	NO ALLEGO COPIA DEL CONTRATO, LE RECORDAMOS QUE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA TERRITORIAL SE ACREDITARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O MEDIANTE ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTA TERMINACIÓN ACOMPAÑADAS DE LA COPIA DEL CONTRATO.
ICBF REGIONAL CORDOBA	23000642021	CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No 7946, en el PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. **Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés.** La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Por tanto la información de soportes que relaciona en la presente observacion, no pueden ser tenidos en cuenta toda vez que los mismos no son objeto de subsanación y se estan presentando por fuera de los tiempos y medios establecidos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no es procedente.

Consecutivo	1485
Radicado	1485
Interesado	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA

NIT	800205721
Fecha Rad.	5/19/2022 6:27:39 PM
Regional	CORDOBA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-23-77880359

OBSERVACIÓN No. 1485 CONSECUTIVO 1485

De la revisión de La certificación para el ítem de experiencia presentada por el oferente Fundación para el fomento de la democracia el desarrollo social y la ecología identificado con el NIT 800205721, solicito se revise la certificación aportada con fecha de inicio 26 de marzo de 2012 y de terminación 25 de diciembre de 2014, por un valor de \$3.300.000 ya que la misma fue emitida por una empresa transportadora "Cooperativa de Transportadores Agrícolas Veredales del Sinú" identificada con e NIT 812005499, y su objeto no se enfoca en la atención a la Primera Infancia. Por lo tanto, a nuestro criterio la certificación aportada no debió ser validada.



CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de la Cooperativa "Cootragroversi" TEODORO JOSE IBAÑEZ PRADA, suscribió contrato No. 456723 de colaboración institucional con la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGÍA -FUNDESOS-, NIT. 800.205.721-5.

Objeto del contrato: "Brindar estimulación temprana, por medio del desarrollo de la estrategia juego-aprendizaje a niños y niñas entre los 0 y 5 años para que construyan su propio aprendizaje en ambientes adecuadas y con respeto del ser"

Fecha del contrato: dicho contrato se ejecutó y liquidó a satisfacción entre el 26 de marzo de 2012 y el 25 de diciembre de 2014. El contrato se firmó por un valor final de \$3.300.000 para comprar material didáctico, más el compromiso de colaboración profesional institucional.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de septiembre de 2021.


TEODORO JOSE IBAÑEZ PRADA
 C.C.7968562 |
 Cargo: Gerente
 Entidad: "Cootragroversi"
 Teléfono de contacto:3002221265

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1485 CONSECUTIVO 1485

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 1485 de fecha 19 de mayo de 2022 para la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA identificada con NIT. 800205721.

Se indica que, de acuerdo a la información allegada en la plataforma SIPA, el soporte de experiencia del contrato No 456723, suscrito con la entidad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AGRICOLA VEREDALES DEL SINÚ, fue avalado como CUMPLE. Sin embargo el concepto final para esta certificación era NO CUMPLE.

Toda vez que, en el marco de la IP- 003 de 2019, La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano; y proceso administrativo y de gestión.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación es procedente y se ajustara el resultado.

Consecutivo	3029
Radicado	3029
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
NIT	900059551
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CORDOBA
Medio	VIRTUAL
Invitación No.	2022-23-77880380

OBSERVACIÓN No. 3029.

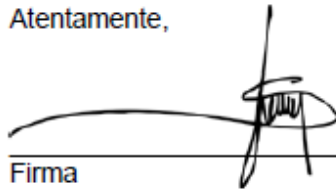
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito LEWIS MOSQUERA HURTADO con CC N° 11.807.608 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES- SOTEA con Nit.900.059.551- 6 teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia y en vista de que no sabemos por qué no se tuvo ni en la puntuación nacional que mínimo es 15 para poder entrar a un orden de elegibilidad nos gustaría saber porque no sacamos puntos en experiencia para asíSO mejorar y o prestar un mejor servicio de calidad.

Por Su Atención Prestada Muchas Gracias

Atentamente,



Firma

Nombre completo: Lewis Mosquera Hurtado
Dirección comercial: Calle 19 # 5- 30 Ofc 1003
Teléfono y Fax:3138658210
Domicilio Legal: Cra 6 # 15- 27 Quibdó Chocó
Correo electrónico: gerencia@sotea.org
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Y CONSECUTIVO 3029.

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3029 de fecha 23 de mayo de 2022 por la CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES identificada con NIT. 900059551 y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

“

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos

Puntaje obtenido 15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos

Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

Total

15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, conforme a lo anterior y con conforme a la calificación dada al criterio de selección de experiencia territorial de la invitación **2022-23-77880380**, la cual fue calificada, en sus **ocho** experiencias anexadas como

“NO CUMPLE” toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia** y que como este criterio se constituye en un requisito indispensable, toda vez que el interesado debió acreditar la experiencia en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad nos permitimos confirmar que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

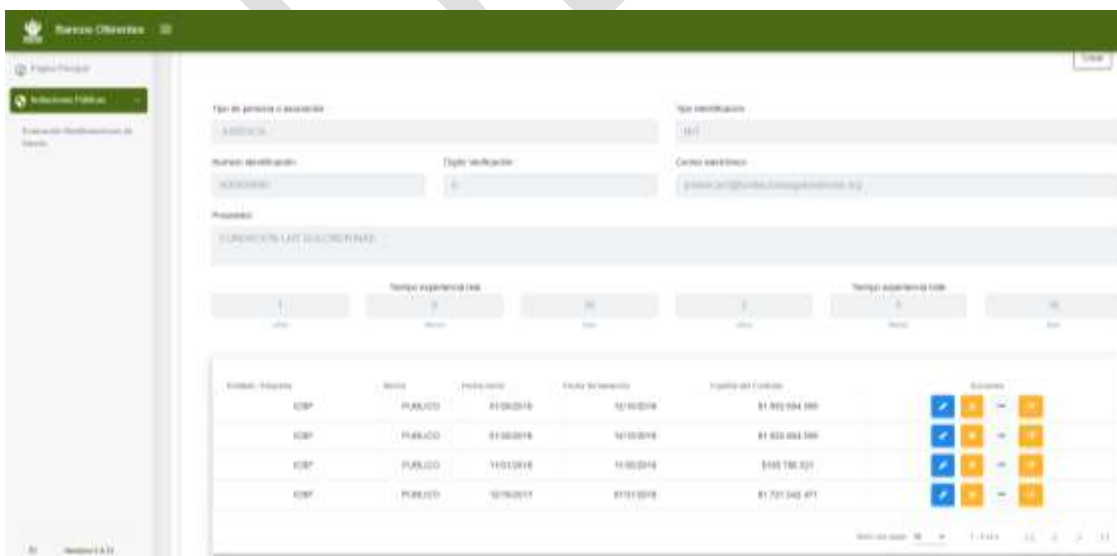
Consecutivo	3273
Radicado	3273
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800009090
Fecha Rad.	5/23/2022 11:33 PM
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-23-77880360

RADICADO No. 3273 CONSECUTIVO 3273

“Una vez es recibida la información final de los resultados podemos constatar que hubo un error en la asignación de puntajes en el criterio de experiencia territorial ya que Fundación las Golondrinas si ha tenido experiencia en el territorio (Municipio de Ciénaga de Oro) en primera infancia y no entiende porque la asignación de puntaje fue de cero puntos (0) cuando el puntaje merecido era de 45 puntos”.

RESPUESTA A RADICADO No. 3273 CONSECUTIVO 3273

Teniendo en cuenta la observación radicada, se permite indicar que para la invitación 2022-23-77880360 en cuanto a la experiencia territorial, se encuentra cargada en la plataforma SIPA:



Experiencia	Tipo	Fecha inicio	Fecha fin	Puntaje otorgado
ICBF	PUBLICO	01/01/2016	12/31/2016	0
ICBF	PUBLICO	01/01/2016	12/31/2016	0
ICBF	PUBLICO	11/01/2016	11/30/2016	0
ICBF	PUBLICO	01/01/2017	01/31/2018	0

De acuerdo a lo anterior se encuentra que, aunque existe cuatro (4) contratos de los cuales a tres (3) contratos se les otorgo como criterios de Evaluación Cumple; se puede observar claramente que las experiencias se traslapan, por lo tanto No cumple con el tiempo mínimo de 24 meses para poder otorgarle los 45 puntos de la Municipalidad de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 Numeral “2.1: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto”.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

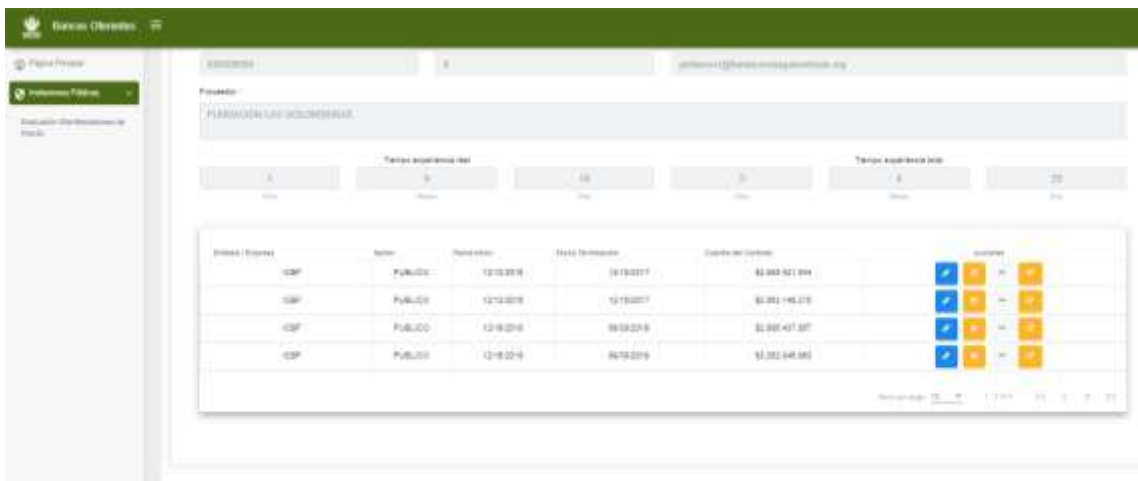
Consecutivo	3287
Radicado	3287
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800009090
Fecha Rad.	5/23/2022 11:41 PM
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-23-77880367

RADICADO No. 3287 CONSECUTIVO 3287

“Una vez es recibida la información final de los resultados podemos constatar que hubo un error en la asignación de puntajes en el criterio de experiencia territorial ya que Fundación las Golondrinas si ha tenido experiencia en el territorio (Municipio de Montelíbano) en primera infancia y no entiende porque la asignación de puntaje fue de cero puntos (0) cuando el puntaje merecido era de 45 puntos”.

RESPUESTA A RADICADO No. 3273 CONSECUTIVO 3273

Teniendo en cuenta la observación radicada, se permite indicar que para la invitación 2022-5-77880367 en cuanto a la experiencia territorial, se encuentra cargada en la plataforma SIPA:



Unidad / Fuente	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad de Unidades	Valor
ICBF	PUBLICO	12/10/2018	12/10/2017	1	\$1.000.000.000
ICBF	PUBLICO	12/10/2018	12/10/2017	1	\$1.000.000.000
ICBF	PUBLICO	12/10/2018	12/10/2017	1	\$1.000.000.000
ICBF	PUBLICO	12/10/2018	12/10/2017	1	\$1.000.000.000

De acuerdo a lo anterior se encuentra que, aunque existe cuatro (4) contratos a los cuales se les otorgo como criterios de Evaluación Cumple; se puede observar claramente que las experiencias se traslapan, por lo tanto No cumple con el tiempo mínimo de 24 meses para poder otorgarle los 45 puntos de la Municipalidad de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 Numeral “2.1: *EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*”

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1954
Radicado	1954
Interesado	CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cordoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880364

OBSERVACIÓN No. 1954 CONSECUTIVO 1954

Cartagena de Indias, D.T y C, Mayo 22 de 2022

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de interés: la N° 2022-23-77880364. En cuanto a la calificación de la experiencia en el territorio de la invitación.

Por medio de la presente yo, **MERCEDES ROMERO VARGAS**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identificada con NIT 806014866-6, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, para los procesos de selección presentada el día 07 de marzo del 2021 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **BETTO** a satisfacción; tal como consta en el anexo a este documento.

Siendo el día 19 de mayo del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 19/05/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés N° 2022-23-77880364, en la cual nos presentamos, sin embargo, **LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, evidencia que la entidad **FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS**, identificada con NIT 901170621 fue evaluada en la calificación territorial con 45 puntos como valoración máxima **OCUPANDO EL PUESTO No 1** en elegibilidad para la contratación de la invitación y que de acuerdo con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 7946 del 21 de Octubre 2021, corresponde a la experiencia de ejecución en el territorio en programas de atención a la primera infancia.

Realizado el estudio de dicha evaluación solicitamos revisión, ya que la **FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS**, identificada con Nit 901170621 nunca ha operado en el territorio de morales municipio al cual

pertenece la manifestación de interés N° 2022-13-77880192, debido a que los operadores históricos de los programas de primera infancia en el territorio han sido:

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO QUE OPERARON EN VALENCIA		
Nº	NIT	Nombre Entidad Contratista
1	9000302278	Fundacion Nuevos Horizontes El Sol
2	823005303	FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA - FUNAFES
3	830.068.106-6	Fundamil - Fundación Mujer del Nuevo Milenio
4	812005172-7	FUNDACIÓN CULTIVAR
5	900347025	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL CARIBE - FUNDESCAR
6	812007839-1	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE - COOTRADEMAMCOC

De acuerdo a lo expuesto se hace necesario revisar nuevamente al operador seleccionado para la invitación y hacer verificación de la experiencia territorial y departamental presentada como evidencia.

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación N° 2022-23-77880364 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1954 CONSECUTIVO 1954

Señor Oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitientes para resolver su solicitud, por lo tanto se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, se realizó la evaluación de acuerdo a lo estipulado, por lo tanto se manifiesta lo siguiente:

En la solicitud realizada por usted donde indica revisión de la invitación No 2022-23-77880364 de la Regional Córdoba de la entidad FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS, identificada con NIT

901170621 para las experiencias aportadas, indicamos que dicha entidad presento 3 certificaciones cuyo objetos contractuales dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 7946, adicional a lo anterior cumplen con los 24 meses de experiencia en los municipios de Tierra Alta y Valencia, por lo tanto el aplicativo BETTO le otorga el puntaje máximo de 45 puntos, dado el cumplimiento de lo estipulado en la resolución 7946 del 2021

Es importante precisar que la resolución en mención hace referencia a lo siguiente: ..”**Se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato**”.. en este caso el contrato de la invitación 2022-23-77880364, se encuentra en rango 3 y la entidad FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS, identificada con NIT 901170621, en la actualización del banco nacional de oferentes quedo en rango 3 y la entidad que usted representa CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA se encuentra habilitada en rango 5, de allí el orden de elebibilidad otorgado por BETTO.

Adicional a lo anterior en su petición hace referencia a que la entidad FUNDACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS, identificada con NIT 901170621 nunca ha operado en el territorio de MORALES municipio al cual pertenece la manifestación de interés No 2022-13-77880192, de la Regional Bolívar, se indica que la entidad antes mencionada no se presentó en dicha invitación, la entidad presento manifestaciones de interés solo en la Regional Córdoba invitaciones: 2022-23-77880382, 2022-23-77880367 y 2022-23-77880364

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2700
Radicado	2700
Interesado	ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL SUCRE
NIT	901014760
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	SUCRE - CÓRDOBA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880362

OBSERVACIÓN No. 2700 CONSECUTIVO 2700



**ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA
DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE
MAJAGUAL - SUCRE**
NIT: 901.014.760 - 9

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E. S. D.

Ref. Reclamación y/u observación contra INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) DENTRO DEL MARCO DE LA INVITACIÓN No. 2022-23-77880362.

KAREN MARGARITA AGUAS MUNIVE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.585.304, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL SUCRE**, identificada con Nit. No. 901.014.760 - 9, por medio del presente me permito presentar reclamación al puntaje asignado a la entidad que represento dentro del marco de la evaluación de méritos efectuada dentro de la invitación 2022-23-77880362, más específicamente en cuanto a la valoración de experiencia a la entidad que represento efectuada y de acuerdo con lo siguiente:

- El 07 de marzo de 2022, radique manifestación de interés a contratar con toda la documentación requerida para tal fin dentro del marco de la invitación No. 2022-23-77880362, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." El cual corresponde a la Regional Córdoba.
- Que tal como consta en la plataforma para efectos de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos de primera infancia, la entidad que represento cargo la siguiente experiencia:

Entidad Contratante	SEI	Sector	Lugar de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuanto del Contrato
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANJA BARRANQUILLA	813001072 - 0	PRIVADO	San Marcos - Barranquilla	02/04/2020	12/04/2020	\$12.000.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANJA BARRANQUILLA	823001072 - 0	PRIVADO	San Marcos - Barranquilla	02/04/2020	12/05/2021	\$27.000.000

Majagual - Sucre
Dirección: Vda. Gramalotico
Teléfono: 302776481 - 3102614131 - (004) 7818560
Email: asociacion2019@gmail.com



ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE
NIT: 901.014.760 - 9

SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	21/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	43000000	43000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	24000000	24000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000

Deberá expedir de la forma se oportuna las certificaciones de ejecuciones de los contratos mencionados, expedidos por cada una de las entidades contratantes y adjuntarlas a esto en cargo junto con el mismo el acta de liquidación de dichos contratos con el documento adicional.

Ahora bien, acorde con las resoluciones expedidas por la Resolución No. 7986 del 21 de octubre del 2021 se como se establece en el numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, en la cual se establece:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al:

Majagual - Sucre
Dirección: Vía Gramalotico
Teléfono: 302776081 - 318244131 - (041) 7838868
Email: asociaciona1317@gmail.com



ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE
NIT: 901.014.760 - 9

Entonces que acredite un número de experiencias de 24 meses de experiencia en el sector (municipal) donde se presten el servicio relacionado con ejecución final en el marco de la atención integral a la infancia infante y se verifique mediante la revisión de los contratos ejecutados y cerrados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la verificación de estos, para que la acreditación de las certificaciones de ejecución debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, de cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el contratador del gasto.

3. En cumplimiento de lo anterior la entidad que represente ajuste tal como se indicó en los hechos que anteceden y las certificaciones de los contratos ejecutados los cuales se evidencia que la entidad que represente ajuste

Entidad Contratante	NIT	Nombre	Lugar de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Terminación
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	901014760-9	MAJAGUAL - Sucre	MAJAGUAL - Sucre	08/03/2021	11/03/2021

Majagual - Sucre
Dirección: Vía Gramalotico
Teléfono: 302776081 - 318244131 - (041) 7838868
Email: asociaciona1317@gmail.com



ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE
NIT: 901.014.760 - 9

SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	43000000	43000000
SECTOR MAJAGUAL	SECTOR MAJAGUAL	08/03/2021 - 9	MAJAGUAL - Sucre	23000000	23000000

De acuerdo con lo anterior se evidencia que la entidad que represente no acredita experiencia a nivel municipal en atención a que el contrato a ejecutarse de conformidad con la invitación No. 2022-25-7780362 es en el Municipio de Planeta Rica del Departamento de Córdoba, pero no obstante a ello si cumple con la experiencia departamental, en atención a que acredita experiencia por más de 30 meses en más de dos Municipios del Departamento de Córdoba dentro el Municipio de Planeta Rica, como lo son las Contratas, Canales, Molinos y Puerto Pescadero, delimito por tanto expedir como puntaje por experiencia el puntaje de 25 puntos acorde con lo establecido en los hechos según el numeral 2.1. de la Resolución No. 7986 del 21 de octubre del 2021, la cual establece:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio correspondiente a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al:

3. En cumplimiento de lo anterior la entidad que represente ajuste tal como se indicó en los hechos que anteceden y las certificaciones de los contratos ejecutados los cuales se evidencia que la entidad que represente ajuste

Majagual - Sucre
Dirección: Vía Gramalotico
Teléfono: 302776081 - 318244131 - (041) 7838868
Email: asociaciona1317@gmail.com



ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE
NIT: 901.014.760 - 9

1. Con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante.

2. O mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

De acuerdo con lo anterior y para el caso que nos ocupa se probó la experiencia con las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente suscritos por el representante legal de la entidad contratante, puesto que las certificaciones expedidas por la entidad contratante cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la INVITACION PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OPERANTES; No. 09-2019 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF más específicamente en su TITULO X. ASPECTOS TÉCNICOS, numeral 7. EXPERIENCIA; literal "a. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA"; numeral "2. Certificaciones de experiencia"; literal "3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA"; en la cual se establece:

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejan como mínimo las siguientes respuestas:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (o lotes)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la verificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la verificación (La verificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribir). Si la verificación está firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

Ante las cosas, se deben efectuar por su parte con copia el informe de evaluación final arrojando o cargar la puntuación otorgada a la entidad que represente, obligando en lo que respecta a experiencia un puntaje equivalente a 25 puntos, adicionales a los ya otorgados respecto de los demás criterios de selección.

Majagual - Sucre
Dirección: Vía Gramalotico
Teléfono: 302776081 - 318244131 - (041) 7838868
Email: asociaciona1317@gmail.com



**ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGROPECUARIA
DE LA VEREDA GRAMALOTICO MUNICIPIO DE
MAJAGUAL - SUCRE
NIT: 901.014.760 - 9**

Invitación como experiencia, se evidencia que en las mismas se detallan: Nombre de la empresa Contratante y número de NIT de la misma, Dirección y Teléfono del contratista, Nombre del Contratista, Número del contrato (si tiene), Objeto del contrato, Lugar de ejecución, Actividades ejecutadas, Estado del contrato, Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para su otorgamiento). Si la certificación está firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato y Valor del contrato. Así las cosas y en atención a que las certificaciones de los contratos que deban a continuación cumplir con los requerimientos establecidos en las normas en comento deberá por tanto otorgarse a la entidad que represente un puntaje de 25 puntos por concepto de experiencia y adicional dicho puntaje al puntaje obtenido en los otros criterios.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario anotar que el principio de legalidad y el derecho fundamental al debido proceso son pilares fundamentales de las actuaciones administrativas y en atención a ello resulta necesario indicar que el proceso de selección de los interesados para el servicio de primera infancia fue debidamente publicado, defendiendo de forma previa los criterios de selección y los requisitos y bases a evacuar dentro del mismo y mal harían al implementar variaciones a dicho procedimiento, puesto que con el mismo se estaría vulnerando los derechos de los participantes.

PRETENSIONES

1. De forma respetuosa me permito solicitarle se sirvan proceder a efectuar correcciones al informe final en lo que respecta a la invitación No. 2022-23-77880362, en el sentido de otorgarle a la entidad que represento 25 puntos por concepto de experiencia en el entendido que la misma acredita 30 meses de experiencia departamental.
2. Como consecuencia de lo anterior proceder a adicionar el puntaje relacionado en el hecho anterior al puntaje obtenido por la entidad que represento en los demás criterios.
3. Como consecuencia de las declaraciones anteriores proceder a adjudicar el contrato derivado de la invitación No. 2022-23-77880362.

Realizo notificaciones al correo electrónico: asocgramal01@gmail.com.

Atentamente,


KAREN MARGARITA AGUAS MUNIVE
C.C. No. 1.102.585.964

Majagual - Sucre
Dirección Vda. Gramalotico
Teléfono: 312779481 - 318164131 - (804) 763886
Email: asocgramal01@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2700 CONSECUTIVO 2700

Señor Oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitidas para resolver su solicitud, por lo tanto se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, se realizó la evaluación de acuerdo a lo estipulado, por lo tanto se manifiesta lo siguiente:

En la solicitud realizada por usted donde solicita *se sirvan proceder a efectuar correcciones al informe final en lo que respecta a la invitación 2022-23-77880362 en el*

sentido de otorgarle a la entidad que represento 25 puntos por concepto de experiencia en el entendido que la misma acredita 30 meses de experiencia departamental.

A continuacion se relacionan las certificaciones adjuntadas en la plataforma SIPA por la entidad en la manifestación de interes 2022-23-77880362 de la regional Cordoba

Entidad	Número del contrato	Objeto Contractual	Actividad mencionada en la certificación
GESTIÓN INTEGRAL GRAN CARIBE SAS	030-2018	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 25 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
GESTIÓN INTEGRAL GRAN CARIBE SAS	026-2017	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 20 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
GESTIÓN INTEGRAL GRAN CARIBE SAS	036-2019	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	069-2020	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	062-2019	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 25 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	054-2018	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 20 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
FUNDACIÓN AL SERVICIO SOCIAL	012-2017	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
FUNDACIÓN AL SERVICIO SOCIAL	08-2018	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
FUNDACIÓN AL SERVICIO SOCIAL	05-2019	Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de atención a la primera infancia del ICBF (manuales operativos y lineamientos técnicos, el cual sera dirigido a niños y niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategia pedagógica el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad	Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación y asu vez realizar talleres de apoyo a traves de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

Teniendo en cuenta la relacion anterior se evidencia que el objeto da cumplimiento a lo la resolucion 7946 de 2021, por lo tanto se realizará el ajuste correspondiente en SIPA

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** y se verá reflejada en la publicación del informe.

Consecutivo	2495 - 2496
Radicado	2495 - 2496
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 18:50:00
Regional	Còrdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880363

OBSERVACIÓN No. 2495 - 2496 CONSECUTIVO 2495 - 2496

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2495 - 2496 CONSECUTIVO 2495 - 2496

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2545
Radicado	2545
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 18:50:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880357

OBSERVACIÓN No. 2545 CONSECUTIVO 2545

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2545 CONSECUTIVO 2545

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la

primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla “acreditación de criterios de desempate” del citado numeral 3 de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2548
Radicado	2548
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 18:50:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880358

OBSERVACIÓN No. 2548 CONSECUTIVO 2548

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2548 CONSECUTIVO 2548

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022,

relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2557
Radicado	2557
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 18:50:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880362

OBSERVACIÓN No. 2557 CONSECUTIVO 2557

"Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada".



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2557 CONSECUTIVO 2557

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2565
Radicado	2565
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:01:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880364

OBSERVACIÓN No. 2565 CONSECUTIVO 2565

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2565 CONSECUTIVO 2565

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco

cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla “acreditación de criterios de desempate” del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2569
Radicado	2569
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:03:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880366

OBSERVACIÓN No. 2569 CONSECUTIVO 2569

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2569 CONSECUTIVO 2569

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2581
Radicado	2581
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:06:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880368

OBSERVACIÓN No. 2581 CONSECUTIVO 2581

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2581 CONSECUTIVO 2581

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y

objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla “acreditación de criterios de desempate” del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2584
Radicado	2584
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:07:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880384

OBSERVACIÓN No. 2584 CONSECUTIVO 2584

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2584 CONSECUTIVO 2584

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2597
Radicado	2597
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:10:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880374

OBSERVACIÓN No. 2597 CONSECUTIVO 2597

"Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada".



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2597 CONSECUTIVO 2597

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2601
Radicado	2601

Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:12:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880383

OBSERVACIÓN No. 2601 CONSECUTIVO 2601

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2601 CONSECUTIVO 2601

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y

objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla “acreditación de criterios de desempate” del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	2606
Radicado	2606
Interesado	FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA
NIT	900937553
Fecha Rad.	23/05/2022 19:13:00
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880369

OBSERVACIÓN No. 2606 CONSECUTIVO 2606

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2606 CONSECUTIVO 2606

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación a los criterios de desempate, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Consecutivo	1486/1487/1488/1489
Radicado	1486/1487/1488/1489
Interesado	Daissy Del C. Cordero Boron
NIT	C.C. 32.771.118
Fecha Rad.	19/05/2022
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880383

OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN 2022-23-77880383 NO. CONSECUTIVO 1486/1487/1488/1489

SEÑORES BANCO NACIONAL DE OFERENTES
CORDIAL SALUDO

Por medio de la presente solicitud realizamos observación a la manifestación de interés número 2022-23-77880383, debido a que revisando las evaluaciones en el informe final notamos que en esta manifestación de interés el operador FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA identificada con NIT 900124698 presenta certificaciones de experiencia expedida por la FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL identificada con NIT 900089066 -3, durante los años 2018 y 2019 se constató en la página del RUES que el último año de renovación de la existencia y representación legal ante la cámara de comercio fue en el año 2017, por lo tanto se deduce que durante el 2018 y 2019 la FUNDACION NIÑOS DE CRISTAL, no pudo ejercer ninguna actividad, en este orden de ideas muy respetuosamente solicitamos se revise estas certificaciones de experiencias en todas las invitaciones donde las hayan presentado ya que es claro la dudosa ejecución de dichos contratos.

NOTA

A continuación, anexo pantallazos de lo cargado en RUES.

Atentamente,

_ DAISSY DEL C. CORDERO BORON

Representante Legal C.C.No.32.771.118 de Barranquilla Celular: 3136692032

RESPUESTA A LA INVITACIÓN 2022-23-77880383 NO. CONSECUTIVO 1486/1487/1488/1489

En atención a la observación remitida mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2022, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Tal como lo refiere el peticionario DAISSY DEL C. CORDERO BORON con CC N° 32.771.118, en los soportes adjuntados por la Fundación Autónoma de la Mojana con NIT 900.124.698 se evidencia que acreditó experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019, periodos en los cuales la Fundación Niños de Cristal no realizó la respectiva renovación de su inscripción en la cámara de comercio. La última renovación de la cámara de comercio se realizó el 01 de junio de 2017, tal como se constató en el RUES Registro Único Empresarial y Social.

Una vez realizada la verificación, se constata que efectivamente en la plataforma se registró de manera equivocada esta información, por lo cual se procedió a realizar el ajuste respectivo, es decir no avalar las experiencias privadas territoriales a través de certificaciones expedidas por la Fundación Niños de Cristal identificada con NIT. 900.089.066-3 durante periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resultó procedente** por lo cual se ajustó el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3285
Radicado	3285
Interesado	Sin información
NIT	Sin información
Fecha Rad.	Sin información
Regional	Córdoba
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-23-77880383

OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN 2022-23-77880383 NO. CONSECUTIVO 3285

LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS Y O ACUDIENES USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I VALLECITO DEL SINU NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE TRAYECTORIA, YA QUE TIENE SOLO 21 MESES Y NO CON LOS 24 MESES MINIMO DE TRAYECTORIA QUE SE REQUIERE.

AL COMPROBAR QUE SOLO TIENE 21 MESES NO SE PODRIA CALIFICAR CON 45 PUNTOS YA QUE NO CUMPLE CON EL MINIMO QUE SON 24 MESES. ADEMAS DENTRO EL LISTADO DE LOS OFERENTES PARA ESA CONVOCATORIA DEL 1 AL 3 SOLO APARECEN 2 EL 3 PUESTO ESTA DESIERTO DONDE ESTO NO ES LOGICO, YA QUE EL QUE ESTA EN EL 4 PUESTO PASARIA AL 3 CUESTION ETA QUE NO ESTA SUCEDIENDO, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR LE

SOLITAMOS VERIFICAR LO AQUI CONSIGNADO PARA SUBSANAR ESOS ERRORES COMETIDOS A LA HORA DE CALIFICAR.

RESPUESTA A LA INVITACIÓN 2022-23-77880383 NO. CONSECUTIVO 3285

En atención a la observación remitida, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La Asociación De Padres De Familia Y Vecinos y/o Acudientes Usuarios Del Centro De Desarrollo Infantil C.D.I Vallecito Del Sinú ha ejecutado con el ICBF los siguientes contratos que suman 32 meses de ejecución:

No. De contrato	Objeto	Fecha de legalización	Fecha de terminación	Plazo de ejecución total
23/2016/540	Prestar el servicio de atención a los niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado en desarrollo integral de la primera infancia	16 de diciembre del 2016.	15 de diciembre del 2017	Doce (12) meses.
23/2016/024	Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a los	29 de enero del 2016	31 de octubre del 2016	Nueve (9) meses



	niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de "cero a siempre"			
23215/058	Atender a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera	21 de enero del 2015	31 de diciembre del 2015	Once meses (11)

	infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, las directrices y los parámetros establecidos por el ICBF.			
--	---	--	--	--

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2478
Radicado	2478
Interesado	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT	810000523
Fecha Rad.	
Regional	CORDOBA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-7788084

OBSERVACIÓN 2478

Asunto: Observación Informe de Evaluación definitivo BNO con fecha del 19 de mayo de 2022. Invitación 2022-23-77880384

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al informe de evaluación presentado por ICBF el día de 19 de mayo La Cooperativa De Bienestar Social con NIT 810.000.523-9, se permite realizar las siguientes observaciones frente a la información evaluada.

1. Frente a la calificación correspondiente al criterio "2.2 Trayectoria" en el informe final de evaluación de la siguiente convocatoria el puntaje otorgado no corresponde frente a la experiencia, trayectoria y personería otorgada por DANCOOP mediante la **resolución Nro. 3596 de 1996** por parte del departamento administrativo nacional de Cooperativas, la cual es reiterada por el reconocimiento de personería del ICBF otorgada en el año 2014 mediante resolución 05082.

Se evidencia que nos están evaluando por el otorgamiento de esta última, la cual fue otorgada en el 2014 pero la entidad posee otorgamiento desde 1996, lo cual en las consideraciones de la personería otorgada por el ICBF establece que la entidad ya cuenta con personería jurídica desde 1996. Motivo por el cual requerimos que se nos evalúe con el tiempo total de trayectoria de la entidad correspondiente a 26 años, puesto que se está teniendo solo presente la última que es la otorgada por el ICBF y no la anterior por Dancoop con una diferencia de 18 años a restamos.

Certificado: CD146
también, queremos manifestar que como lo reitera la Personería jurídica del ICBF, desde la creación de la cooperativa, la misma ha sido creada por las diferentes asociaciones de madres comunitarias, por lo tanto el objeto social de la cooperativa ha sido operar los programas el ICBF desde su creación, adicional reiteramos que mediante la resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021. En el artículo tercero. Numeral 3. Procedimientos para seleccionar a los contratistas, Numeral 2.2 Trayectoria, establece que se verificara el documento de personería jurídica (se revisara fecha de reconocimiento). Por lo tanto, no se evidencia que sea únicamente la otorgada por el ICBF en lo allí establecido.

Por tal motivo, tanto en el aplicativo como en los documentos soportes se relacionó la personería Jurídica otorgada por DANCOOP desde 1996, y a su vez se adjuntó la personería Jurídica otorgada por el ICBF en la cual reitera que la entidad ya cuenta con personería jurídica desde 1996, tal situación entra a restarnos 18 años de trayectoria de los 26 años de total experiencia que posee la entidad y lo cual se puede observar en la calificación recibida.

No. DE INVITACION	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
2022-23-77880384	810000523	Cooperativa de bienestar social cobienestar	2.974248927

Dicha calificación en procesos de evaluación anterior, nos dejo un porcentaje superior y cercano a otras entidades que han ofertado en la presente invitación, por lo cual se puede evidenciar la disminución en dicha valoración en trayectoria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2478

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT. 810000523, se procede a dar respuesta conforme a la INVITACION 2022-23-77880384, relacionada en la observación, respecto a la regional CÓRDOBA:

Frente a la solicitud de corregir la puntuación otorgada por trayectoria debido a que la personería jurídica relacionada en el aplicativo, como en los documentos soportes es la otorgada por DANCOOP desde 1996, se informa que se procederá a hacer la corrección y se otorgará una nueva puntuación, de acuerdo con la Resolución 7946 del 2021, la cual dispone en unos de sus apartes **“En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés”**, y como a continuación se detalla:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Unificar las resoluciones No. 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente**

Consecutivo	3193
Radicado	3193
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES
NIT	823001222
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA –BNOPI /Correo electrónico
Invitación No.	2022-23-77880369

OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 3193

"INCONSISTENCIA EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS CRITERIOS EN EL PUNTAJE FINAL ."

OBSERVACIÓN CORREO ELECTRÓNICO

" Señor(es) INSTITUTO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) BIENESTAR, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, TECNOLOGIA Y OPORTUNIDAD (BETTO)

Cordial saludo

Asunto: Observaciones en los criterios de calificación, evaluación y selección del informe definitivo.

Referencia: Invitación 2022-23-77880369 Municipio De Purísima De La Concepción.

De especial consideración.

Por medio del presente escrito, yo Emilse De Hoyos Álvarez, identificada con número de documento 34.985.017, representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA CON NIT 823001222-9**, hago llegar esta observación para la verificación de la No calificación o puntajes obtenidos en los criterios de evaluación a la invitación **2022-23-77880369** ya que en el informe definitivo de criterios de evaluación y selección que fue publicado el día 19 de mayo de la presente anualidad, la entidad prestadora de servicios **ASOMUJERES** No obtuvo calificación ni puntajes en cada uno de sus criterios evaluados en las ofertas presentadas, ya que el resultado en los criterios de evaluación es (NULL) así mismo solicito la verificación exhaustiva de cada uno de los criterios evaluados por Betto. ya que como entidad prestadora de servicio cuenta con todos los requisitos y experiencia certificadas en cada una de sus ofertas presentada ante esta plataforma Betto.

En los criterios de selección que arroja el resultado final, la entidad prestadora de servicios **ASOMUJERES** obtuvo un puntaje final de 85.63 quedando en el orden de legibilidad en tercer lugar y no con el que corresponde de acuerdo a la sumatoria final

Aclarando que se han agotado todos los medios autorizados e indicados por ICBF para aclarar las observaciones expuestas anteriormente y no se ha hecho posible, ya que presenta sin acceso para el trámite de la información.

ANEXOS

Para apoyar mi observación anexo los siguientes documentos:

1. Pantallazos de radicados de envío del cargue de la información

2. Pantallazos del resultado de la no calificación del informe definitivo.
3. Pantallazo de no acceso a la plataforma sipa”

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: CALLE 25 g # 8b 16

Barrio: Pioneros

Ciudad: Sincelejo- sucre

Dirección electrónica: asomujeres1998@hotmail.com

Teléfonos: 3017570444-3207779170

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Cordialmente,

EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ

Representante Legal ASOMUJERES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 1 CONSECUTIVO 3193 y CORREO ELECTRÓNICO

Señor oferente, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar la solicitud por parte del oferente estableciendo lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe publicado el 19 de mayo de 2022 se evidencia que en la invitación **2022-23-7788369** el orden de elegibilidad el 1 lugar tiene un puntaje de 80,6557928, el 2 un puntaje de 90,3059165 y el 3 un puntaje de 85,63383 y el rango del contrato corresponde a **Rango 3**, como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Rango 3	1.483	823004566	Corporacion para el desarrollo de sucre corpdesucre	Singular	45	0,655792837	30	5	80,6557928	1.0
Rango 3	1.483	812005488	Fundaser	Singular	45	6,734487977	30	8,571428571	90,3059165	2.0
Rango 3	1.483	823001222	Asociacion de mujeres del litoral caribe unidas por colombia asomujeres	Singular	45	7,062384395	30	3,571428571	85,633813	3.0

2. Usted señala que "no hay calificación o puntajes obtenidos en cada uno de sus criterios evaluados en la oferta presentada, ya que, el resultado en los criterios de evaluación es (NULL) a la invitación 2022-23-77880369.", pero se aclara que usted aparece con un puntuación en cada criterio, porque si hubiera sido esta valoración de Null, no estaría en un lugar de elegibilidad, y se evidencia que usted aparece en 3 lugar de elegibilidad como se dejó claro anteriormente.

3. Para determinar el orden de elegibilidad, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado

en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1.Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV. Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). "

De esta forma, se hizo la verificación del **Anexo 1** de la publicación de los **Interesados Habilitados Actualización Invitación Pública IP-03 BNOPI**, donde se evidencia que el oferente que obtuvo el 1 lugar de elegibilidad con un puntaje de 80,6557928 se habilitó en banco de oferentes con un rango de capacidad operativa **Rango 3**, que corresponde al mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, en este caso **Rango 3** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1
ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
IP-003-2019 BNOPI



No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN N / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
711	2905	NUEVA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SUCRE CORPDESUCRE	823004566	HABILITADO	3
849	3043	NUEVA	FUNDASER	812005488	HABILITADO	4
1583	3777	ACTUALIZACIÓN	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	823001222	HABILITADO	4

Los proponentes que se encuentran en 2 y 3 lugar de elegibilidad cuentan con un **rango 4** pueden competir en igual de condiciones siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, pero en este caso el proponente de 1 lugar cuenta con el mismo **rango 3** del contrato a suscribirse.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado **ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES** con NIT **823001222** que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

ROSSANA

Consecutivo	1579, 1582, 1584, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660 y 1661
Radicado	1579, 1582, 1584, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660 y 1661
Interesado	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA
NIT	901009368
Fecha Rad.	5/21/2022 8:39:04 AM
Regional	CÓRDOBA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-8-77881047, 2022-8-77881040, 2022-13-77880168, 2022-23-77880365, 2022-23-77880381, 2022-8-77881029, 2022-8-77881030, 2022-8-77881054, 2022-8-77881055

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1579, 1582, 1584, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660 y 1661

“Yo, RITA LLANOS MANGA, en calidad de representante legal de la Fundación Pedagógica María Auxiliadora, hago la siguiente observación para todas y cada uno de los números de invitaciones públicas en las cuales manifesté interés y me postulé (Regionales: Atlántico, Magdalena, Cesar, Córdoba, sucre.) donde subí documentación requerida como: Criterios de desempate con aceptación en cada criterio que me comprometía a cumplir; Contrapartida con valores comprometidos en cada invitación de interés que seleccioné; Experiencia solamente monté las experiencias con que contaba en cada regional que me postulé fuese esta departamental, municipal o nacional, pero fueron subida en plataforma. A sorpresa de los resultados que obtuve, y en los cuales dice no cumplir con ciertos criterios o documentos exigidos.

Solicito el favor se me sea analizada la información suministrada en la plataforma ya que hasta el momento de las subsanaciones fuimos muy preciso con la información solicitada en su debido espacio e invitación, como así mismo contar con información actualizada”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1579, 1582, 1584, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660 y 1661

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA, se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional CORDOBA:

- [2022-23-77880365](#)

Lugares de Ejecucion: Ayapel
Oferente Singular

- [2022-23-77880381](#)
Lugares de Ejecucion: San Carlos
Oferente Singular

a. Experiencia Territorial

Para estas invitaciones, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Tipo de persona o asociación : JURÍDICA

Tipo identificación : SET

Número identificación : 821020368





Digito Verificación : 4

Correo electrónico : HDonald@Pedagogia.co.cr

Proveedor : FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA

Tiempo experiencia real

Tiempo experiencia total

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
I.E. CONCENTRACION EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELIBANO (MONTELIBANO CORDOBA)	PUBLICO	07/01/2020	11/03/2021	\$5,000,000	   

Items per page: 10 1 / 1

Evaluación oferente

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

la certificación no cumple con los criterios requeridos de educación inicial y demás previstos en la resolución 7946 de 2021

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Editar

Es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo esta de acuerdo con lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 así:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)”



Revisada la información evaluada en SIPA, se evidencia que el objeto que reposa en la certificación aportada por el oferente y que corresponden a los contratos 005 de 2021, no especifica lo solicitado, dando lugar al

criterio NO CUMPLE. Por otra parte, con la certificación aportada, el oferente no logro acreditar el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio obteniendo así, un puntaje de CERO (0),

Con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente no cumple con la experiencia territorial, exigida para los procesos de selección de la regional Bolívar y por tal razón, se debe mantener la valoración cuantitativa de “0”.

b. Criterios de Desempepe

- Para la Invitaciones Públicas Nos. 2022-23-77880365 y 2022-23-77880381: en la plataforma SIPA se evidencia que la FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA adjunta un documento de 5 páginas con la siguiente información:

<p>Pivijay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022</p> <p>Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75 Ciudad.</p> <p>Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMAUXI), de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y posiero la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Firma Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA Dirección comercial: Calle 4 No 9-26 Pivijay - Magdalena Teléfono y Fax: Celular 3012289986 Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26 Correo electrónico: llanos33@hotmail.com</p>	<p>Pivijay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022</p> <p>Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75 Ciudad.</p> <p>Yo, RITA CARLOTA LLANOS MANGA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA (FUNPEMAUXI), de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural conformado por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Firma Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA Dirección comercial: Calle 4 No 9-26 Pivijay - Magdalena Teléfono y Fax: Celular 3012289986 Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26 Correo electrónico: llanos33@hotmail.com</p>
--	---

Pivjay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señoras
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección: Av. Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad:

Yo, **RITA CARLOTA LLANOS MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMAUXA)**, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6994 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredita la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

Atentamente,

Firma
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA
Dirección comercial: Calle 4 No 9-26 Pivjay - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012289698
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26
Correo electrónico: ritam53@icbf.gov.co

Pivjay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección: Av. Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad:

Yo, **RITA CARLOTA LLANOS MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMAUXA)**, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6994 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredita en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA
Dirección comercial: Calle 4 No 9-26 Pivjay - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012289698
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26
Correo electrónico: ritam53@icbf.gov.co

Pivjay – Magdalena, 02 de Marzo de 2022

Señoras
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección: Av. Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad:

Yo, **RITA CARLOTA LLANOS MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 57.300.992, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMAUXA)**, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6994 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto que apoyo y prefiero la propuesta presentada por el oferente que acredita en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, racial amazónica, Rom o gitana.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: RITA CARLOTA LLANOS MANGA
Dirección comercial: Calle 4 No 9-26 Pivjay - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012289698
Domicilio Legal: Calle 4 No 9-26
Correo electrónico: ritam53@icbf.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia en las imágenes que, la FUNDACION MARIA AUXILIADORA no realizó el cargue de los documentos requeridos por la Resolución 7946 de 2021, correspondientes a los criterios 1. Apoyo a la Industria Nacional 2. Mujer Cabeza de Familia, mujer víctima de violencia Intrafamiliar,

3. Personal en Condición de Discapacidad 4. Personas Mayores no beneficiarios de Pensión 5. Personal con Enfoque Diferencial Étnico:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><u>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</u></p> <p><u>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</u></p> <p><u>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</u></p> <p><u>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</u></p>

PUBLICO

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a
---	--	---

 ICBFColombia
 www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia
 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>
---	--	---

 ICBFColombia
 www.icbf.gov.co
  @ICBFColombia
  @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
	<p>sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</p>
---	--	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

<p>5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>
---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</p>

Por lo anterior, NO CUMPLE con los criterios de desempate, dado que no aportó las condiciones requeridas para cada criterio presentado.

a. Contrapartida

- b. Es pertinente señalar lo que expresa la Resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 contrapartida en el título "Aplicación": ***“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple”***.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador NO ACEPTA la observación enviada por el oferente de conformidad con lo ya expuesto.

Consecutivo_	2698
Radicado_	2698
Interesado_	ASOCIACIÓN UNIDOS POR LA INFANCIA
NIT_	900140632
Fecha Rad._	5/19/2022 10:07:18 PM
Regional_	Córdoba
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-23-77880377

“OBSERVACIÓN No. 2698 CONSECUTIVO 2698

Asunto: Observación a invitación N° 2022-23-77880377, oferente FUNDACION PROTEGER

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de la invitación N° 2022-23-77880377, el puntaje de la trayectoria para la Entidad FUNDACION PROTEGER se le adjudicó el porcentaje de 14,85602094; ya que se tomó el reconocimiento de la Personería jurídica de la Cámara de Comercio de Montería mediante número 28150 del 24/03/2020 sin embargo, el reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del ICBF no fue aportada.

Por lo anterior, consideramos debe darse claridad y revisión al puntaje asignado, ya que se debe tener en cuenta el valor de la trayectoria con base a la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica por parte del ICBF para operar programas de Primera Infancia y no con la Cámara de Comercio.

Igualmente, al considerar esta situación se tendría que hacer ajustes de puntaje a todos los Proponentes ya que la Entidad FUNDACION PROTEGER, no goza de un régimen excluyente, especial para la no aplicación con base al reconocimiento de la Personería Jurídica del ICBF, además a todos los proponentes se nos tuvo en cuenta fue la Resolución de Personería Jurídica del ICBF; por lo cual podría configurarse una desigualdad al momento de evaluar.

Observación realizada por ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA ASUINFANCIA NIT 900140632

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2698 CONSECUTIVO 2698

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la en las cuales se presentó la **FUNDACIÓN PROTEGER** identificada con NIT **900140632**, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 Capítulo IV. Numeral 3.2.2 Trayectoria:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Adicional a ello, si bien el oferente **FUNDACIÓN PROTEGER** aportó certificado de reconocimiento de personería Jurídica expedida por Camara de comercio, el equipo evaluador realiza la verificación del soporte y la fecha de reconocimiento de personería Jurídica y aplicando la ley antitramite artículo 9 del decreto ley 019 de 2012 en donde se busca suprimir aquellos procedimientos innecesarios y que los requisitos exigidos para estos sean racionales y proporcionales a los objetivos que se requieren cumplir en la Administración Pública, y teniendo claro que la personería Jurídica es expedida por el ICBF, por dicha ley antitramite se revisa en la base de datos de los registros del ICBF para hacer una verificación de la fecha registrada en plataforma versus fecha del documento de personería Jurídica expedido por la entidad ICBF, en donde se identifica que a través de la resolución 2658 del 13 de nov 2012 se reconoce personería Jurídica por parte del ICBF, por lo cual está última fecha es la que se tendrá en cuenta y no la fecha de reconocimiento de personería Jurídica expedida por Camara de comercio, si no la que es expedida por el ICBF.

Razón por la cual para la invitación **2022-23-77880377** la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo_	3256
Radicado_	3256
Interesado_	FUNDACIÓNDEATENCIÓNALANIÑEZ-FAN
NIT_	890.905.179-3
Fecha Rad._	23/05/2022 23:20
Regional_	Córdoba
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-23-77880377

“OBSERVACIÓN No. 3256 CONSECUTIVO 3256



Medellín, 23 de mayo de 2022

SEÑORES
ICBF

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA
MI 2022-23-77880374

Respetuosos saludos:

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.903.103, obrando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ-FAN con NIT 900244596, me permito a continuación PRESENTAR LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE DENTRO DE LA INVITACIÓN QUE CITO EN LA REFERENCIA, Y NO OBSTANTE ELLO, LA ENTIDAD FUNDACIÓN SIN BARRERA NIT 900244596 QUE OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR, SE ENCUENTRA EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CUAL ES LA RAZÓN PARA QUE LA ENTIDAD CON MAYOR TRAYECTORIA Y PUNTAJE DEFINITIVO, QUEDE EN UN ORDEN DE ELEGIBILIDAD INFERIOR AL DE UNA ENTIDAD CON MENOR PUNTAJE.?

Constantemente


Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3256 CONSECUTIVO 3256

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la en las cuales se presentó la **FUNDACIÓN SIN BARRERA** identificada con NIT **900244596**, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 Capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5 en donde estipula que:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la invitación pública **2022-23-77880377** es de rango **operativo 3** y la **FUNDACIÓN SIN BARRERA** tiene una capacidad operativa **rango 3**, teniendo en cuenta que cumple con todos los criterios de selección y en cada uno de ellos se le ha otorgado un puntaje en el cual queda en el primer orden de elegibilidad, es importante señalar que la selección está transversalmente relacionada con el rango de la entidad y el rango de la presente invitación.

En razón a lo anterior, es preciso señalar que la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ-FAN**, aunque cuenta con un puntaje superior, su rango de capacidad operativa también es superior a la ofertada siendo este el motivo por el cual FUNDACIÓN SIN BARRERA cumple con la circunscripción territorial y el rango señalado para la invitación **2022-23-77880377**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta a la observación realizada por la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ-FAN** y se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo	3212
Radicado	3212
Interesado	Adolfo Andrés Mercado De Hoyos- representante legal de la entidad FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ
NIT	901334330-8
Fecha Rad.	23 de Mayo de 2022
Regional	Córdoba
Medio	E-mail
Invitación No.	Invitaciones N° 2022-23-77880359- 2022-23-77880361 y 2022-23-77880376

OBSERVACIÓN INVITACIONES No 2022-23-77880359 _2022-23-77880361 y 2022-23-77880376

“ **Asunto:** Observaciones en los criterios de calificación, evaluación y selección del informe definitivo.

Referencia: Invitación 2022-23-77880359 Municipio De San Pelayo

De especial consideración.

Por medio del presente escrito, yo Adolfo Andrés Mercado De Hoyos , identificada con número de documento 1.102.828.047, representante legal de la entidad **FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ**

NIT 901334330-8, hago llegar esta observación para la verificación de la No calificación o puntajes obtenidos en los criterios de evaluación a la invitación **2022-23-77880359**, ya que en el informe definitivo de criterios de evaluación y selección que fue publicado el día 19 de mayo de la presente anualidad, la entidad prestadora de servicios **FUNCAUNIPAZ** No obtuvo calificación ni puntajes en cada uno de sus criterios evaluados en las ofertas presentadas, ya que el resultado en los criterios de evaluación es (NULL) así mismo solicito la verificación exhaustiva de cada uno de los criterios evaluados por Betto. ya que como entidad prestadora de servicio cuenta con todos los requisitos y experiencia certificadas en cada una de sus ofertas presentada ante esta plataforma Betto.

Aclarando que se han agotado todos los medios autorizados e indicados por ICBF para aclarar las observaciones expuestas anteriormente y no se ha hecho posible, ya que presenta sin acceso para el trámite de la información.

ANEXOS

Para apoyar mi observación anexo los siguientes documentos:

1. Pantallazos de radicados de envío del cargue de la información
2. Pantallazos del resultado de la no calificación del informe definitivo.
3. Pantallazo de no acceso a la plataforma sipa “

Sincelejo, 23 de mayo de 2022

Señor(es) INSTITUTO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

BIENESTAR, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, TECNOLOGIA Y OPORTUNIDAD (BETTO)

Cordial saludo

Asunto: Observaciones en los criterios de calificación, evaluación y selección del informe definitivo.

Referencia: Invitación 2022-23-77880361 Municipio De Ciénaga De Oro.

De especial consideración.

Por medio del presente escrito, yo Adolfo Andrés Mercado De Hoyos , identificada con número de documento 1.102.828.047, representante legal de la entidad **FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ**

NIT 901334330-8, hago llegar esta observación para la verificación de la No calificación o puntajes obtenidos en los criterios de evaluación a la invitación **2022-23-77880361**, ya que en el informe definitivo de criterios de evaluación y selección que fue publicado el día 19 de mayo de la presente anualidad, la entidad prestadora de servicios **FUNCAUNIPAZ** No obtuvo calificación ni puntajes en cada uno de sus criterios evaluados en las ofertas presentadas, ya que el resultado en los criterios de evaluación es (NULL) así mismo solicito la verificación exhaustiva de cada uno de los criterios evaluados por Betto. ya que como entidad prestadora de servicio cuenta con todos los requisitos y experiencia certificadas en cada una de sus ofertas presentada ante esta plataforma Betto.

Aclarando que se han agotado todos los medios autorizados e indicados por ICBF para aclarar las observaciones expuestas anteriormente y no se ha hecho posible, ya que presenta sin acceso para el trámite de la información.

ANEXOS

Para apoyar mi observación anexo los siguientes documentos:

1. Pantallazos de radicados de envío del cargue de la información
2. Pantallazos del resultado de la no calificación del informe definitivo.
3. Pantallazo de no acceso a la plataforma sipa “

Sincelejo, 23 de mayo de 2022

Señor(es) INSTITUTO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

BIENESTAR, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, TECNOLOGIA Y OPORTUNIDAD (BETTO)

Cordial saludo

Asunto: Observaciones en los criterios de calificación, evaluación y selección del informe definitivo.

Referencia: Invitación 2022-23-77880376 Municipio De Chima.

De especial consideración.

Por medio del presente escrito, yo Adolfo Andrés Mercado De Hoyos , identificada con número de documento 1.102.828.047, representante legal de la entidad **FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ NIT 901334330-8** ,hago llegar esta observación para la verificación de la No calificación o puntajes obtenidos en los criterios de evaluación a la invitación **2022-23-77880376**, ya que en el informe definitivo de criterios de evaluación y selección que fue publicado el día 19 de mayo de la presente anualidad, la entidad prestadora de servicios **FUNCAUNIPAZ** No obtuvo calificación ni puntajes en cada uno de sus criterios evaluados en las ofertas presentadas, ya que el resultado en los criterios de evaluación es (NULL) así mismo solicito la verificación exhaustiva de cada uno de los criterios evaluados por Betto. ya que como entidad prestadora de servicio cuenta con todos los requisitos y experiencia certificadas en cada una de sus ofertas presentada ante esta plataforma Betto.

Aclarando que se han agotado todos los medios autorizados e indicados por ICBF para aclarar las observaciones expuestas anteriormente y no se ha hecho posible, ya que presenta sin acceso para el trámite de la información.

ANEXOS

Para apoyar mi observación anexo los siguientes documentos:

1. Pantallazos de radicados de envío del cargue de la información
2. Pantallazos del resultado de la no calificación del informe definitivo.
3. Pantallazo de no acceso a la plataforma sipa

RESPUESTA A OBSERVACIÓN INVITACIONES No. 2022-23-77880359 _2022-23-77880361 y 2022-23-77880376.

Una vez revisadas sus observaciones, atentamente le comunicamos lo siguiente: La Resolución 7946 de 21 de Octubre de 2021 Modificada por la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 **“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA**

LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

Establece en el Numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano

1.3 Infraestructura

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

La Resolución mencionada establece para este CRITERIO DE VERIFICACIÓN 1.3 – Infraestructura 1.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

-Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.


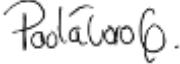
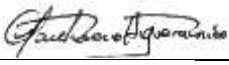

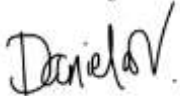
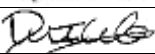


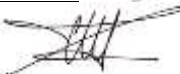



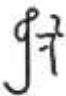
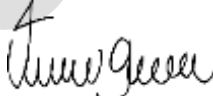


- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.


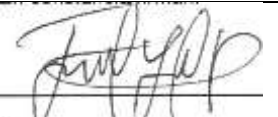





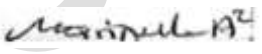

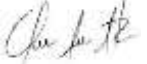


Invitación **No. 2022-23-77880359** “En los registros fotográficos presenta batería sanitaria para adulto, no se observa los suficientes espacios pedagógicos y metraje establecido para el numero de cupos”. Por lo tanto, se solicitó SUBSANAR. Invitación N° **2022-23-77880361**: Las imágenes no visualizan servicio de alimentación y muestran un sanitario para adulto. SUBSANAR. Invitación: **2022-23-77880376**: No se visualiza batería sanitaria para niños, solo presentan 1 sanitario para adultos, no se aprecia área de ingreso y el área para el número de niños es insuficiente 180 mts y 140 usuarios, no definen metraje por espacios. SUBSANAR.

El Comité verificador nuevamente realiza la revisión y establece que no se SUBSANO lo solicitado. En este sentido aplica lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022: “Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE”.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Nombre	Firma
Adriana Camberos Moreno	
Alex David Córdoba	
Andrea Álvarez Chaparro	
Ana María Gómez Londoño	
Ana María Solano Fuentes	
Andrea Alexandra Zamora Esguerra	
Andrés Felipe Díaz Forero	
Astrid Cajiao Acosta	
Anyi Carolina Ruiz Gómez	
Braulio Mauricio Rodríguez	
Camilo Andrés Núñez Vanegas	
Camilo Andrés Ruiz Camacho	
Claudia Patricia Rueda Rojas	

Claudia Patricia Jiménez Guzmán	
Claudia Paola Toro García	
Claudia Rocío Higuera Rincón	
Damaris Pirachican Ávila	
Daniela Vivas Perdomo	
Diana Isabel García	
Diana Paola Muñoz Hortua	
Erika Yusmari Ceballes Carrillo	
Edgar Fernando Valderrama Álvarez	
Erick Fernando González Alfonso	
Fabian Mauricio Pachón Pacheco	
Harold Gustavo Prens Narvárez	
Hermann Roberto Hernández Ochoa	
Ingrid Tatiana Gamboa	
Jan Carle Robledo	
Jenny Milena Mendivelso	

Yenny Roció Tequia	
Johan Sebastián Jaimes Rojas	
Johanna Osorio Abril	Johanna Osorio A.
Jorge Alejandro Quiroga Aguilar	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar
José Saúl Rodríguez Vargas	
Kevin Alexander Ortiz Bautista	
Laudice Rodríguez Sotelo	Laudice Rodríguez Sotelo
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Laura C Jaramillo J
Laura Jiménez Palmett	
Lilia Milena González Rojas	
Luz Dary Rodríguez Serrano	
Maira Alejandra Fernández López	Maira A. Fernández L.
Marinella Angulo Angulo	
Nelsy Alexandra Yanquen Santos	
Olga Lucia Holguín Rojas	
Olga Patricia Flórez Sañudo	
Rossana Serrano Basto	



Rubens Morales García	
Sindy Acevedo Tarazona	
Suly Paola Bonilla Oviedo	
Yaneth Cecilia Romero	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	
Yeniffer Lorena Rojas Saza	
Ana María Penagos Arrieta	
Carmen Lucia Duque Muñoz	
María Virginia Oviedo	
Merly Camero Sampoyo	
Roció Correa Pacheco	
Carmelo Pérez Salcedo	
Harold Cardona Pacheco	
Víctor Méndez Ruiz	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras




El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080